

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-jul-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1642
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Márquez Pedroza
Demandado: Edward González Ayala y Elías Ramírez Escobar
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00074-00

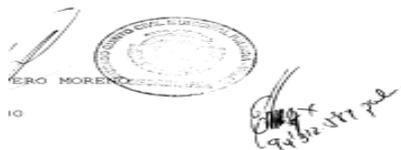
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se allegó escrito del señor ELIAS RAMÍREZ ESCOBAR, pidiendo el desarchivo del proceso y la reproducción de los oficios de desembargo.

Revisado el presente asunto, se establece que mediante auto interlocutorio N° 980 del 3 de abril de 2014, se dispuso la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, y se ordenó librar los oficios de desembargo.

Estos fueron librados y retirados como se observa, y según el numero de cedula corresponde al señor Edward González Ayala.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL' and 'PALMIRA (V.)'. The signature appears to be 'CARLOS ARTURO MÁRQUEZ PEDROZA'.

Por lo tanto, habrá de librar nuevamente tales oficios, comunicando al pagador de INGREDION COLOMBIA S.A. y a las entidades bancarias, para levantar la medida decretada dentro del presente asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR OFICIO al pagador de INGREDION COLOMBIA S.A., de la ciudad de Cali, con el fin de que se sirva **levantar la medida** que pesa sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo legal, devengado por los demandados **ELÍAS RAMÍREZ ESCOBAR Y EDWARD GONZÁLEZ AYALA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 94.487.345 y 94.312.589 respectivamente.

Por lo anterior deberá **dejar sin efecto alguno el oficio N° 819** del 7 de marzo de 2014.

SEGUNDO: LIBRAR OFICIO a las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV. VILLAS, BANCO COLMENA, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA

SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, con el fin de que **se sirva dejar sin efecto alguno, el oficio N° 820** del 7 de marzo de 2014, con el cual se comunicó la retención de los dineros que posean los demandados **ELÍAS RAMÍREZ ESCOBAR** y **EDWARD GONZÁLEZ AYALA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° 94.487.345 y 94.312.589 respectivamente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58b6ddb48c8fef1154f830b01490740d8c500160b510c48408c823b8abcc2eab**

Documento generado en 26/07/2022 02:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>